



651/2025, de 28 de octubre

ACUERDO

Departamento de Agricultura
Servicio de Montes
Nº expte.: ADM1 2024 4700

Aprobar la segunda resolución de la convocatoria de ayudas forestales para 2025 aprobada por Acuerdo 695/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de noviembre.

Según Acuerdo 695/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de noviembre, se aprobó la convocatoria del Plan de Ayudas Forestales para el año 2025, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y de acuerdo con las siguientes anualidades:

- Partida “40106.G/172400/76290414 Ayudas Montes Públicos 2025”:
 - Importe 2025: 800.000,00 euros.
 - Importe 2026: 600.000,00 euros.
- Partida “40106.G/172400/76290416 Deslindes y Amojonamientos 2025”:
 - Importe 2025: 50.000,00 euros.
 - Importe 2026: 50.000,00 euros.
- Partida “40106.G/172400/78000402 Ayudas Montes Particulares 2025”:
 - Importe 2025: 200.000,00 euros.
 - Importe 2026: 200.000,00 euros.

En dicho Acuerdo se establece que dichos créditos podrán ser incrementados con cuantías adicionales dentro de los límites establecidos en el artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como por el incremento de crédito que por cualquier motivo pueda producirse en la partida presupuestaria. Dichas cuantías adicionales serán por un importe máximo igual al reservado inicialmente para el total de la convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizado el estudio de las mismas, tras el correspondiente cálculo del importe de subvención necesario para atender todas las solicitudes, se concluye que el importe necesario para la resolución de la convocatoria excede la disponibilidad presupuestaria, de modo que se hace necesario aplicar los criterios de prioridad que establece la convocatoria. Como consecuencia varias inversiones resultan denegadas, parcial o totalmente, por agotamiento del crédito disponible, resolviéndose finalmente la convocatoria mediante Acuerdo 278/2025, del Consejo de Gobierno Foral de 20 de mayo, atendiendo al siguiente detalle:





- Partida “40106.G/172400/76290414 Ayudas Montes Públicos 2025”:
 - Importe 2025: 800.000,00 euros.
 - Importe 2026: 600.000,00 euros.
- Partida “40106.G/172400/76290416 Deslindes y Amojonamientos 2025”:
 - Importe 2025: 50.000,00 euros.
 - Importe 2026: 50.000,00 euros.
- Partida “40106.G/172400/78000402 Ayudas Montes Particulares 2025”:
 - Importe 2025: 199.959,25 euros.
 - Importe 2026: 184.185,62 euros.

Para poder hacer frente a todas aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos, fueron denegadas por falta de crédito presupuestario, y, existiendo entre las partidas presupuestarias del Servicio de Montes créditos excedentarios que pueden ser reasignados, se decide incrementar el importe de la convocatoria, con objeto de tramitar una segunda resolución de estas ayudas, de acuerdo con la siguiente distribución:

- “40106.G/172400/76290414 Ayudas Montes Públicos 2025”: 109.091,38 euros.
- “40106.G/172400/76290416 Deslindes y Amojonamientos 2025”: 91.392,03 euros.

Por Acuerdo 588/2025, del Consejo de Gobierno Foral de 14 de octubre, se aprueba el expediente de transferencia de crédito M_T00/2025/0000000119 del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2025, que dota las partidas presupuestarias “40106.G/172400/76290414 Ayudas Montes Públicos 2025” y “40106.G/172400/76290416 Deslindes y Amojonamientos 2025” del presupuesto de gasto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2025 con los importes necesarios para poder atender los expedientes que no pudieron ser atendidos en la primera resolución de la convocatoria.

Las Bases reguladoras del Plan de Ayudas Forestales de Álava, aprobadas por Decreto Foral 8/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero, en su artículo 11 establece que, si tras la resolución de la convocatoria se produjera incremento de crédito en la partida presupuestaria, por transferencias de otras partidas, o por renunciaciones, anulaciones o pagos por importes inferiores a los concedidos, y hubieran quedado solicitudes sin atender por falta de crédito presupuestario, dicho crédito se podrá adjudicar a las mismas siguiendo los criterios de prioridad establecidos.

En vista de lo anterior, por Acuerdo 625/2025, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de octubre, se aprueba el incremento del importe de la convocatoria 2025 destinado al Plan de Ayudas Forestales, aprobada por Acuerdo 695/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de noviembre, en los siguientes importes, con el objeto de tramitar una segunda resolución de estas ayudas:

- 40106.G/172400/76290414 “Ayudas Montes Públicos 2025”: 114.061,38 euros, correspondientes a 14 solicitudes según consta en el anexo II.
- 40106.G/172400/76290416 “Deslindes y Amojonamientos 2025”: 91.392,03 euros, correspondientes a 7 solicitudes según consta en el anexo II.



- 40106.G/172400/78000402 “Ayudas Montes Particulares 2025”: 1.206,00 euros, correspondientes a 1 solicitud según consta en el anexo I.

Las inversiones relativas a esta segunda resolución del Plan de Ayudas Forestales 2025 deben estar finalizadas dentro del ejercicio, de modo que el plazo de ejecución es particularmente corto para las inversiones concedidas en esta segunda resolución. Por lo tanto, procede establecer el 31 de diciembre de 2025 como plazo de ejecución y presentación de documentación para las ayudas concedidas en la segunda resolución.

Vistos los informes preceptivos en su virtud a propuesta de la Diputada Foral de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la segunda resolución de la convocatoria para el año 2025 del Plan de Ayudas Forestales, aprobada por Acuerdo 695/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de noviembre, según el siguiente detalle y con la información recogida en los anexos que se detallan:

Partidas	Medidas	Inversión €	Subvención 2025	Total Convocatoria
Total general		267.506,50	206.659,41	206.659,41
Total Ayudas en montes públicos 40106.G/172400/76290414	Total montes públicos	162.944,80	114.061,38	114.061,38
Ayudas en montes públicos	43	162.944,80	114.061,38	114.061,38
Total Deslindes y amojonamientos 40106.G/172400/76290416	Total deslindes y amojonamientos	101.546,70	91.392,03	91.392,03
Deslindes y amojonamientos	85	101.546,70	91.392,03	91.392,03
Total Subvenciones en montes particulares 40106.G/172400/78000402	Total montes particulares	3.015,00	1.206,00	1.206,00
Ayudas en montes particulares	86	3.015,00	1.206,00	1.206,00

Anexo I. Ayudas a inversiones en montes de titularidad particular

Anexo II. Ayudas a inversiones en montes de titularidad pública

Segundo. Para proceder al pago de las ayudas las personas o entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Montes la finalización de los trabajos y presentar escrito de solicitud de pago con anterioridad al 31 de diciembre de 2025.

Tercero. La solicitud a la que se hace referencia en el aparatado anterior deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber percibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la misma actividad subvencionada o, en su caso, detalle de las que se han solicitado o recibido.
- Detalle de las actuaciones realizadas.
- Detalle del número de unidades ejecutadas para cada tipo de actuación, en caso de actuaciones subvencionadas mediante módulos.



- Justificación de los gastos realizados mediante presentación de factura, con la excepción que se especifica en el punto 14.2. de las bases reguladoras.
- Acreditación de pago de la factura mediante la correspondiente transferencia bancaria u otra documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, con la excepción que se especifica en el punto 14.2.

En todo caso, los gastos iguales o superiores a 1.000 euros deberán acreditarse mediante transferencia bancaria u otro título bancario, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

- La documentación específica establecida en las bases para líneas de ayuda concretas.
- En su caso, para acreditar que se han formalizado nuevos contratos a mujeres, documentación acreditativa del alta de las trabajadoras en la Seguridad Social, certificados de las empresas forestales o facturas emitidas por trabajadoras autónomas. La falta de presentación de estos documentos cuando una ayuda haya sido priorizada en la concesión supondrá el incumplimiento de la ayuda.
- Cuanta documentación le sea requerida por los órganos gestores.

Cuarto. El pago de las subvenciones se hará una vez efectuados los controles y comprobaciones pertinentes sobre la realización de las inversiones, y con carácter general, contra certificación parcial o final. Las Entidades Públicas beneficiarias de la subvención deberán cumplir lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de que se trate de inversiones cuantificadas mediante módulos, el pago será en función de las unidades físicas realmente ejecutadas y verificadas por el departamento de Agricultura (punto 14.2 de las bases reguladoras).

Quinto. Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación; o, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo.

Vitoria-Gasteiz.

Ramiro González Vicente
Diputatu nagusia
Diputado General

Noemí Aguirre Quintana
Nekazaritza Saileko foru diputatua
Diputada Foral de Agricultura

David Fernández Sarabia
Nekazaritza zuzendaria
Director de Agricultura